CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
NIT CONTRATANTE	890.801.235-0
CONTRATISTA	FERRY CAMPOS BT S.A.S.
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT 901.237.725-8
OBJETO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA, PINTURA E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO LOCATIVO**
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.000.000
NÚMERO CONTRATO	282-2025

Entre los suscritos a saber **MARITZA OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.081.282 expedida en Risaralda Caldas, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E**, Caldas, NIT 890.801.235-0, en su calidad de Gerente, cargo para el cual fue elegida mediante Decreto N° 148 del 21 de Marzo de 2024 y posesionada según consta en acta del 01 de abril de 2024, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para estos efectos se denominará EL **HOSPITAL**, por una parte, y de la otra **OSCAR EDUARDO BAÑOL CANO**, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.911.219 expedida en Riosucio (Caldas), quien actúa como representante legal de **FERRY CAMPOS BT S.A.S.** y para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de suministro y según las siguientes consideraciones: ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN: **a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **b)** Que la demanda de servicios de salud objeto de sus competencias no resulta totalmente predecible y hay momentos en que supera su capacidad de respuesta, por lo que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse, en forma transitoria y para efectos de su cabal prestación, de servicios de suministro que soporten total o parcialmente algunos de los procesos que esa atención requiere; **c)** Que el Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **d)** Que en igual sentido se ha pronunciado la jurisprudencia nacional, en sentencia de noviembre 20 de 2003, proferida dentro de expediente 5645-02 Consejera Ponente la Dra. Ana Margarita Olaya Forero, de la Sección segunda, Subsección A de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de la cual transcribimos el siguiente aparte que refuerza el objeto del presente contrato, así: "*...Resulta necesario señalar que las empresas sociales del estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del sistema de seguridad social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la Constitución Nacional. De acuerdo con el contenido del artículo 365 Constitución Nacional, los servicios públicos* "... *estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares*". *Por ello de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional y de este mismo,*

puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de seguridad social en salud, cuando sea prestado por la Nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial..."; **e)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de suministro de elementos menores de ferretería, pintura e insumos para mantenimiento locativo **f)** Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **g)** Que el artículo 68, modificado por el Acuerdo 058 de 2024, del estatuto de contratación de la E.S.E, se establece como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión y aquellos, cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, veintiocho (28) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas **h)**. Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos. **i)** Que, dadas las anteriores circunstancias, la entidad recibió oferta escrita de **FERRY CAMPOS BT S.A.S.**, mediante la cual manifiesta su interés en suministrar elementos de ferretería, pintura e insumos para mantenimiento locativo, para lo cual además anexa todos los documentos requeridos; **j)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas Sociales del Estado y por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS MENORES DE FERRETERÍA, PINTURA E INSUMOS PARA MANTENIMIENTO LOCATIVO.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) EL CONTRATISTA suministrará los productos objeto de este contrato, en entregas parciales de acuerdo con los requerimientos de la institución, en un plazo no superior a cinco (05) días calendario contados a partir de la solicitud de pedido realizado por la institución:

PRODUCTO	PRES.	CANTIDAD
Abrazadera metálica pequeña	Unidad	1
Acido muriático liquido 500 cc	Tarro	1
Acople macho para manguera	Unidad	1
Adaptador RJ-45	Unidad	1
Adhesivo corta gotera	Unidad	1
Alambre en barra #12 rojo-verde	Metro	1
Alambre galvanizado 18	Kilo	1
Amarra de alambre corta	Unidad	1
Amarra larga 40 cm	Unidad	1
Angulo 3/4 bronce anolon	Unidad	1
Asfalto emulsión	Galón	1

Bisagra cobrizada común 2.5"	Unidad	1
Bisagra omega 3"	Unidad	1
Blanco de zinc	Libre	1
Bombillo ahorrador 9W-23W	Unidad	1
Breaker eléctrico	Unidad	1
Broca A/R 1/8	Unidad	1
Brocha 3"	Unidad	1
Brocha de 1"	Unidad	1
Brocha de 2"	Unidad	1
Brocha de 4"	Unidad	1
Bronco elástico	Tarro	1
Caballete antiguo asbesto cemento	Unidad	1
Cable encauchetado 2x12	Metro	1
Cable encauchetado 2x18	Metro	1
Cable UTP Cat. 5 E para red	Metro	1
Caja de sobreponer para tomacorriente	Unidad	1
Candado grande	Unidad	1
Candado pequeño económico	Unidad	1
Cemento blanco	Kilo	1
Cemento gris	bulto	1
Cemento gris	Kilo	1
Cepillo de acero tipo cuchillo	Unidad	1
Chapa de seguridad	Unidad	1
Chazo plástico surtido 1.0/1.5"	Unidad	1
Cinta aislante negra	Rollo	1
Cinta flanche 20 cms. Corta gotera adhesiva	Metro	1
Cinta métrica metálica de 5 m	Unidad	1
Cinta señalización amarilla No pase, Cuidado	Rollo	1
Cinta stretch 15 cm	Sobre	1
Cinta teflón industrial	Rollo	1
Clavo acero liso 1"	Caja	1
Codo PVC 1/2"	Unidad	1
Correa plástica de 15 cms	Unidad	1

Destornillador de pala	Unidad	1
Destornillador de estria	Unidad	1
Disco de corte 4.5"	Unidad	1
Disco de pulidora 4"	Unidad	1
Ducha	Unidad	1
Duplicado llaves	Unidad	1
Empaque de caucho para manguera	Unidad	1
Empaque llave cuello de cisne	Unidad	1
Espátula	Unidad	1
Estopa	Bolsa	1
Estuco	kg	1
Guante calibre 35	Par	1
Guante nitrilo	Par	1
Lamina de zinc liso	Unidad	1
Lamina G plack 12 mm	Unidad	1
Lamina superboard 4 mm	Unidad	1
Lámpara de sobreponer	Unidad	1
Lampara redonda de incrustar	Unidad	1
Lija #100	Pliego	1
Lija #220	Pliego	1
Lija #80	Pliego	1
Lija de agua	Pliego	1
Lija de agua #180	Pliego	1
Lija de agua #380	Pliego	1
Lija de agua 1500	Pliego	1
Llave de paso 1/2" bola	Unidad	1
Llave expansión #6 pico de loro	Unidad	1
Llave individual lavaplatos	Unidad	1
Llave para tubo pequeña	Unidad	1
Llave plástica para sanitario	Unidad	1
Llave terminal de 1/2"	Unidad	1
Machete 20"	Unidad	1
Manguera corrugada	Metro	1

Mezclador lavaplatos	Unidad	1
Masilla	Galón	1
Mastik	Cuñete	1
Mueble sanitario completo blanco	Unidad	1
Pala	Unidad	1
Pegante sintético	Unidad	1
Perfil	Unidad	1
Pintura aceite blanca	Galón	1
Pintura aceite de 1/4	Tarro	1
Pintura aceite	Galón	1
Pintura aerosol	Tarro	1
Pintura antibacterial	Galón	1
Pintura anticorrosiva	Galón	1
Pintura de agua alta asepsia	Galón	1
Pistola para manguera de agua metálica	Unidad	1
Placco impermeabilizante K89	Galon	1
Porta escobas plástico 4 puestos	Unidad	1
Rodillo de felpa 4"	Unidad	1
Rodillo de felpa de 2"	Unidad	1
Rodillo de felpa de 9"	Unidad	1
Sanitario blanco sencillo	Unidad	1
Emulsión asfáltica	Galón	1
Silicona	Unidad	1
Solución	Frasco	1
Tapa para tomacorriente	Unidad	1
Tapón liso PVC 1/2"	Unidad	1
Tapón roscado PVC 1/2"	Unidad	1
T en bronce anolon 1"	Unidad	1
Teja asbesto cemento #6	Unidad	1
Teja plástica roja asfáltica	Unidad	1
Thinner	Galón	1
Tomacorriente doble de incrustar	Unidad	1
Tomacorriente doble de incrustar anaranjado	Unidad	1

Tornillo 6x1 paso fino	Unidad	1
Tornillo 8x0.5	Unidad	1
Tornillo de 1/4x1" con doble tuerca	Unidad	1
Tornillo tanque sanitario	Unidad	1
Tranca puerta de caucho	Unidad	1
Tubo PVC 1/2 agua caliente	Metro	1
Tubo galvanizado 2.5" calibre 16	Metro	1
Tubo PVC presión 1/2"	Unidad	1
Unión universal	Unidad	1
Válvula fluid entrada	Unidad	1
Varilla de hierro corrugado de 9 mm	Unidad	1
Varilla de hierro corrugado de 3/8"	Unidad	1
Varilla de hierro cuadrada de 1 cm	Unidad	1

2) Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas exigidas para el suministro de dichos insumos
3) Proveer solo productos en buen estado, de procedencia legal y de óptima calidad.
4) Asumir por su cuenta y riesgo, todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
5) Entregar a la entidad los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
6) Atender las observaciones y sugerencias del supervisor asignado.
7) Cumplir en lo que le corresponda con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, la ley de protección de datos (Ley 1581 de 2012) y con las normas de información financiera NIIF (Ley 1314 de 2009).

PARÁGRAFO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. Lo anterior, no será óbice para que en el evento de ser necesario y teniendo pleno conocimiento, proceda a denunciar ante las autoridades competentes la comisión de posibles delitos o faltas, cuya investigación sea de competencia de órganos de control externo. (anexo2)

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una cualquiera de estas obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA, podrá considerarse como causal suficiente de terminación unilateral del contrato por el HOSPITAL.

B)- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

a) Pagar en la forma acordada, los valores pactados en la Cláusula Cuarta.

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS ML ($2.000.000)**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará el valor total del contrato, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

PARÁGRAFO: En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos.

QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago, que por su propia cuenta y riesgo el pago de la seguridad social integral, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 (pago mes vencido).

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL se compromete a reservar la suma pactada en la **Cláusula Tercera** del presente contrato con base en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINCION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA
212020200601 212020200887159010	Material y suministro Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipo	$2.000.000	888	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA

OCTAVA. - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA remitirá la factura de elementos suministrados, a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y de habilitar el pago. La supervisión técnica del presente contrato la ejercerá el Subgerente Administrativo y financiero del HOSPITAL, para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales.

NOVENA. AUTONOMIA: Para el desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que actúa en su condición de proveedor y como tal con plena autonomía técnica y administrativa, por lo cual y según la oferta que ha presentado, solicita que la relación sea del tipo contractual, ajena y diferente a una relación o vínculo laboral entre las partes, en lo cual coincide la entidad y por ello, de mutuo acuerdo, las partes declaran que la presente relación se suscribe atendiendo la autonomía de la voluntad de las partes y en consecuencia, se regula por normas diversas a las laborales. **PARÁGRAFO.** En la ejecución de las actividades contratadas, EL CONTRATISTA acepta y manifiesta que NO EXISTE SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA RESPECTO DEL HOSPITAL, que las actividades descritas como de supervisión o coordinación para la vigilancia de la ejecución cabal de las obligaciones contractuales solo tienen ese alcance, sin que pueda decirse que por ello se dan posibles relaciones de jerarquía, dado que las partes estiman necesario definir el criterio de COORDINACIÓN como elemento que debe existir entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA para lograr la adecuada vigilancia del cumplimiento de las obligaciones que a cada parte incumben y a la par para lograr la articulación o armonización de estas obligaciones.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización de la Gerencia del HOSPITAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tenga como causa sus propias actuaciones.

DÉCIMO CUARTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que permite a las entidades públicas no exigir garantías cuando el riesgo asegurado sea inferior al costo de expedición de la garantía o cuando se trate de un contrato de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto del presente contrato de suministro y el régimen aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) y el principio de eficiencia contractual, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE HA DECIDIDO NO EXIGIR LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA para el presente Contrato de Suministro de Elementos de Ferretería, Pintura e Insumos para Mantenimiento Locativo.

Esta decisión se basa en la evaluación del riesgo y la forma de pago, ya que el Hospital mitiga el posible incumplimiento y los riesgos de calidad mediante el pago contra la entrega total a entera satisfacción de los bienes y la facultad de rechazo de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas. El contratista quedará eximido de constituir dicha garantía, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se deriven de la ejecución o el incumplimiento del contrato.

DÉCIMO QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente orden, los siguientes documentos cuya presentación a cabalidad será condición para que proceda la ejecución y/o pagos que del mismo se deriven: 1- Estudio de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). 3- cotización presentada por EL CONTRATISTA, 4- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y de no responsable fiscal. 5- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - TERMINACIÓN- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto contractual o de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; b) Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; c) Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios a **EL HOSPITAL**, d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar el objeto contractual.

DÉCIMO SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a su terminación.

DÉCIMO OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el municipio de Risaralda, Caldas.

DECIMO NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona, con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

VIGESIMA- MATRIZ DE RIESGO: Incluida en el Anexo N° 1

No siendo otro el objeto del contrato, una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo en Risaralda, Caldas, el 06 de diciembre de 2025.

MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente

OSCAR EDUARDO BAÑOL CANO
Representante legal FERRY CAMPOS BT S.A.S.